



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

RESOLUCION No. 227
(DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2013).

“POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA INVITACION PUBLICA No. 25 DE 2013, CUYO OBJETO COMPRA Y SUMINISTRO DE PUBLICIDAD PROMOCIONAL Y ARTICULOS DE MERCADEO DE LA LOTERIA DEL HUILA A TODO COSTO, CONSISTENTES EN VOLANTES, IMPRESIONES DIGITALES, PLEGABLES, PENDONES, AFICHES, VALLAS, SUVENIRES PUBLICITARIOS, IMPRESIONES, LITOGRAFIAS, FORMAS CONTINUAS, INFLABLES PUBLICITARIOS, STAND PROMOCIONALES MOVILES PARA EVENTOS, DUMMYS, COLCHONES PUBLICITARIOS, Y SEÑALIZACION Y ELABORACIONDE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL LUGAR DE TRABAJO.

LA GERENTE DE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, en su calidad de Representante Legal; de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ordenanzal No. 554 de 1994, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, la ley 1150 del 2007; 2474 de 2008, y en especial la Ley 1474 de 2011 y el decreto 0734 de 2012, Y

CONSIDERANDO:

Que el día 29 de Octubre de 2013, se realizo la correspondiente Publicación e Invitación en el Portal de Contratación de SECOP y la Pagina Web de la Entidad, de la **INVITACION PUBLICA No. 25-2013**, cuyo Objeto era la **COMPRA Y SUMINISTRO DE PUBLICIDAD PROMOCIONAL Y ARTICULOS DE MERCADEO DE LA LOTERIA DEL HUILA A TODO COSTO, CONSISTENTES EN VOLANTES, IMPRESIONES DIGITALES, PLEGABLES, PENDONES, AFICHES, VALLAS, SUVENIRES PUBLICITARIOS, IMPRESIONES, LITOGRAFIAS, FORMAS CONTINUAS, INFLABLES PUBLICITARIOS, STAND PROMOCIONALES MOVILES PARA EVENTOS, DUMMYS, COLCHONES PUBLICITARIOS, Y SEÑALIZACION Y ELABORACIONDE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL LUGAR DE TRABAJO.**





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

Que el día 30 de octubre de 2013, la empresa expidió la adenda No. 01 en donde explica que el valor real y aprobado para esta contratación es de \$ 10.000.000 y no de \$ 15.000.000, de conformidad con el CDP expedido por Oficina Financiera. Por lo tanto se modificó el valor oficial presupuestado y fuente de financiación, e igualmente se amplió el termino para la entrega de la propuestas hasta el día 31 de Octubre de 2013 hasta las 5:00 PM, y no el día 30 de octubre de 2013 hasta las 4:00 PM como había quedado consagrado en el cronograma de la Invitación Publica.

Que el día 30 de Octubre de 2013, para la presente INVITACION PUBLICA, se presentaron DOS (02) proponentes:

1).GARCIA SOLANO Y COMPAÑÍA S.A.S., NIT. 800110570-0
SIGLA: "CALICHE IMPRESORES"

2).AGENCIAS DE MEDIOS DEL SUR S.A.S., NIT. 988422434-9

Que los dos proponentes descritos anteriormente, se presentaron a la presente Invitación Publica, pero argumentando el desconocimiento de la ADENDA No. 01 del 30 de Octubre de 2013.

Que el día 31 de Octubre de 2013 A LAS 5:00 pm se venció el plazo definitivo estipulado en la ADENDA No. 01 del 30 de Octubre de 2013, para la entrega de las respectivas propuestas por parte de los proponentes interesados en participar en la referida INVITACION PUBLICA, incluyendo los nuevos valores ofrecidos de conformidad con el presupuesto oficialmente aprobado por parte de la Empresa.

Que el 31 de Octubre de 2013, para la presente INVITACION PUBLICA, se presentó el siguiente proponente:

1).AGENCIAS DE MEDIOS DEL SUR S.A.S., NIT. 988422434-9

Que el mismo día 31 de Octubre de 2013, el Señor LUIS CARLOS GARCIA SOLANO en Representación Legal de la Empresa GRACIA SOLANO y COMPAÑÍA





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

S.A.S. presento una Observación a la presente Invitación Publica No. 25-2013, argumentando entre otros razonamientos los que a continuación se describen:

“El numeral 5 del artículo 3.5.3 del decreto 734 de 2012 dispone que en la invitación publica se establecerá el cronograma del proceso así como las distintas etapas del mismo, incluyendo las reglas para expedir adendas y para extender las etapas previstas.

En el caso Sub examen la invitación se limita a establecer el cronograma omitiendo los otros aspectos. Es decir, nada se dice en torno a la expedición de adendas y la extensión de las etapas.

es por ello, que debemos remitirnos al artículo 2.2.4 ibídem en cuanto preceptúa que no podrá expedirse y publicarse adendas el mismo día en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para la adición del termino previsto para ello.

(.....)

Por lo anterior, debe procederse igualmente a evaluar nuestra propuesta por ser la de menor precio.

Que la LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, se permitió aclarar en la ADENDA No. 01 el valor del presupuesto oficial y fuente de financiación para esta contratación, estando dentro de las facultades legales y especialmente de conformidad con el Ítem 2.12 de la Invitación Publica 25-2013, el cual reza textualmente:

2.12. ADENDAS

La modificación al cronograma y/o invitación pública, se realizará a través de adendas, las cuales no podrán realizarse sino dentro del término de publicación de la invitación pública.

Igualmente se explica en la mencionada Adenda No. 01, que “Es necesario informar que la Publicación de la Invitación Publica 25-2013, tanto en la paginas de Secop como en la de la Lotería del Huila, INICIO el día: 29 de Octubre de 2013, y Finaliza con el CIERRE TOTAL de la misma el día : 05 de Noviembre de 2013.





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

Que el Comité Evaluador, para la presente INVITACION PUBLICA, se abstuvo de realizar la correspondiente Evaluación de las propuestas entregadas, para que se realizara primero el estudio de la Observación presentada por la Empresa García Solano y Compañía S.A.S. la Gerencia de la Empresa, y así definir con transparencia y con toda la legalidad este procedimiento para este caso en particular.

Que una vez realizado un minucioso estudio administrativo, financiero, presupuestal y jurídico de todo este asunto en particular llego a tener como resultado la siguiente conclusión:

1. Para la EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, resulta totalmente inviable dentro de sus finanzas públicas, realizar esta contratación por el valor propuesto por el oferente García Solano y Compañía S.A.S. ya que: **A)**. Este definitivamente no es el presupuesto oficial aprobado por la empresa. **B)**. Mucho menos después de haber hecho un estudio previo comercialmente en donde el Objeto solicitado por la Lotería del Huila en ninguna circunstancia puede ser superior a lo establecido en la fuente de financiación por parte de la Empresa en forma anticipada. Y **C)**. Es notable que de lo contrario esta contratación tendría unos sobre costos económicos, lo cual va en contra de nuestro presupuesto asignado, de los estatutos financieros y de la ley.
2. La LOTERIA DEL HUILA, considera por transparencia del proceso y para otorgarle nuevamente el Derecho de oportunidad a los oferentes que presentaron propuestas dentro de la invitación Publica 25-2013, así como para los demás que resultaren interesados, declarar Desierto todo este proceso público, e iniciar nuevamente todo la Invitación publica contractual para el Desarrollo y ejecución del Objeto aquí solicitado.

Que por todo lo anterior, debidamente motivado y fundamentado legalmente, la Lotería del Huila procederá a Declarar Desierta la INVITACION PUBLICA No. 25-2013

Que en merito de lo expuesto,





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR DESIERTA LA INVITACION PUBLICA No. 25 DE 2013 CUYO OBJETO ES: "COMPRA Y SUMINISTRO DE PUBLICIDAD PROMOCIONAL Y ARTICULOS DE MERCADEO DE LA LOTERIA DEL HUILA A TODO COSTO, CONSISTENTES EN VOLANTES, IMPRESIONES DIGITALES, PLEGABLES, PENDONES, AFICHES, VALLAS, SUVENIRES PUBLICITARIOS, IMPRESIONES, LITOGRAFIAS, FORMAS CONTINUAS, INFLABLES PUBLICITARIOS, STAND PROMOCIONALES MOVILES PARA EVENTOS, DUMMYS, COLCHONES PUBLICITARIOS, Y SEÑALIZACION Y ELABORACION DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL LUGAR DE TRABAJO".

ARTICULO SEGUNDO.- Publicar la presente Resolución por medio de la Pagina Web de Secop y de la Empresa Lotería del Huila.

ARTICULO TERCERO.- Notificar personalmente la Presenta Resolución a los siguientes proponentes de la Invitación Publica No. 25-2013:

**1).GARCIA SOLANO Y COMPAÑÍA S.A.S., NIT. 800110570-0
SIGLA: "CALICHE IMPRESORES"**

2).AGENCIAS DE MEDIOS DEL SUR S.A.S., NIT. 988422434-9

ARTÍCULO TERCERO.- Con la Expedición, Publicación y Notificación de la presente Resolución se da por contestada la petición y Observación presentada por la Empresa García Solano y Compañía S.A.S.





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Neiva, a los 15 días del mes de Noviembre de 2013.

BRIGITTE OLARTE CARDOSO
Gerente

Vo.Bo. JUAN CARLOS ARTUNDUAGA CRUZ
Asesor Jurídico Externo

